se prebiene haverse concedido Naturaleza en los Reynos de Castilla ad.r Manuel y d.r Tenario Conforto Hijos ded.r Nicolas Conforto Maestro que es de la R.l Capilla, para que puedan obtener en ellos Renta Eclesiastica, y que se pida a las Ciudades, y Villas de Voto en Cortes, preventen su consentimiento para ello, dispensando con las condiciones del Millones que lo prohiben, con lo demas que contiene; Y la Ciudad haviendola oydo y conferido = Acordo que para la concesion de esta gracia, tratar y resolver lo conveniente se zite Generalm.te a Cavildo para el primero que se celebre.

Entro el Señor D.n Gaspar de Piña Regidor.

Proposiciones de los Jueces Jurados sobre Don, y comisiones que se les confiere &c.

Hizose relazion de la citazion mandada hazer a este Cav.do por Zedula antecedente, y expresion de su efecto, para ver la Proposizion que por escrito presentó en el antecedente el Señor Teph.l Merelo, Jurado, sobre si deben firmar los Individuos del, los Informes que dicen con los Cavalleros Regidores en las Comisiones que se les confiere igualmente que a estos por el Ayuntamiento; y en su virtud se leyo a la letra, y se hizo relazion de las resoluciones del Consejo expedidas en los años pasados mill, setecientos treintay quatro, y mill setecientos treinta y sinco, que tratan sobre el Don, en la que se resolvio se observe la practica y costumbre introduzida con el Cavildo de los Jueces Jurados; La R.l Executoria que han ganado ultimamente, mandando se les incluya en todas las Comisiones, donde puedan tener beneficio publico; Y el Hazimiento del Orno de San Cozer de Torreaguera, de este pres.te año; Y por dho Cavildo se presentó otra Proposizion firmada de diferentes Individuos del, relativa a dho tratamiento de Don, exponiendo varias Razones para que se le de, sin embargo del estilo que huviere havido en el asumpto; la que se leyo a la letra; Y los presentes Secretarios dieron Cuenta de haversele hecho saber Auto Proveido por el S.or Intendente